



**FORMATO**  
**TERMINOS Y CONDICIONES**  
**GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN**

Código: ESE-A-FOR-005

Versión: 07

Vigencia: 13/10/2023

Página: 1 DE 26

**A. GENERALES**

1. Los siguientes Términos y Condiciones Generales de Contratación, en adelante los “Términos y Condiciones” serán aplicables a todos los contratos, órdenes de servicios u órdenes de compra de bienes nacionales, en adelante “Contratos” que suscriba **ESENTTIA S.A.**, en adelante “**ESENTTIA**”, con sus **PROVEEDORES y CONTRATISTAS**, en adelante **CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**. El presente documento será parte integral de los Contratos que **ESENTTIA** suscriba con sus **CONTRATISTAS**.
2. **ESENTTIA** informará al **CONTRATISTA** estos términos y condiciones, por cualquiera de los medios que tenga disponibles, en todo caso estos términos y condiciones se encuentran publicados en la página web <https://www.esenttia.co>
3. Estos Términos y Condiciones serán aplicables a partir del momento de inicio de la vigencia del Contrato suscrito con **EL CONTRATISTA**.
4. Cualquier diferencia entre estos Términos y Condiciones y las condiciones contempladas en los Contratos que se suscriban, prevalecerá lo pactado en estos últimos documentos.
5. **ESENTTIA** se reserva el derecho de modificar en forma unilateral estos Términos y Condiciones, en un todo o en parte, en cualquier momento. Las modificaciones en los Términos y Condiciones tendrán validez a partir del día siguiente a la fecha de la comunicación que **ESENTTIA** le haga a **EL CONTRATISTA**, sobre dichas modificaciones.

**B. TÉRMINOS Y CONDICIONES**

1. **AUDITORÍA:** El contratista tendrá a cargo la gestión y administración de los riesgos de los servicios ejecutados para Esenttia, así como el diseño, documentación y ejecución de los controles que aseguren razonablemente la correcta prestación del servicio. El contratista deberá asegurar la evidencia que respalde el cumplimiento de los controles que haya establecido, para efectos de atención de requerimientos provenientes de Esenttia, equipos de auditoría internas o externas, o exigidos por entidades de vigilancia y control.

En su calidad de contratista y entidad a cargo de las actividades descritas en el Contrato que se suscriba y sus Anexos, cuando corresponda y sea pertinente, El contratista pondrá a disposición de Esenttia de forma adecuada y oportuna la información, soportes y acompañamiento necesario para la adecuada atención y gestión de Esenttia en la respuesta de requerimientos y/o visitas de auditorías anuales y/o especiales ejecutadas por las diferentes entidades de supervisión, regulación, control, vigilancia, revisoría fiscal, casa matriz, demás áreas corporativas, terceros, así como autoridades judiciales.

El **CONTRATISTA** debe adelantar la debida diligencia a los terceros y/o contrapartes que puedan participar en la ejecución de las actividades establecidas en el presente Contrato y llevar a cabo aquellas actividades relacionadas con el control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva en cada uno de los procesos y actividades ejecutadas como consecuencia del presente Contrato.

2. **SISTEMA DE CONTROL INTERNO:** EL **CONTRATISTA** deberá garantizar la gestión de riesgos y control interno necesaria para soportar las operaciones y actividades que desarrolla para **ESENTTIA**, acorde a la complejidad del servicio prestado a **ESENTTIA**, así mismo es responsable por la custodia de la documentación que respalde la ejecución de las actividades de control que lleve a cabo frente a esta obligación.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

**3. INTERVENTORÍA:** ESENTTIA podrá verificar el cumplimiento de los aspectos relacionados con los temas financieros, contables, administrativos, jurídicos y sobre la calidad del objeto del Contrato, en cualquier momento, por medio del Interventor o a quien ESENTTIA designe, y en caso de que ESENTTIA considere que no se está ejecutando el contrato u orden conforme a las condiciones del Contrato podrá objetarlo y abstenerse de efectuar pagos hasta cuando **EL CONTRATISTA** acate las observaciones formuladas y haga, a su costa, las reformas que ESENTTIA le indique. **EL CONTRATISTA** deberá informar al Interventor de ESENTTIA o a quien este haya designado, sobre cualquier irregularidad o eventualidad que se presente durante el desarrollo de las actividades contratadas.

**Parágrafo:** La aprobación del Interventor designado, en ningún momento exime o disminuye la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones legales o de las derivadas del Contrato suscrito.

**4. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Las actividades contratadas por ESENTTIA pueden ser ejecutadas directamente por **EL CONTRATISTA** o por delegados suyos, bajo su inmediata dirección y responsabilidad. En caso de que **EL CONTRATISTA** utilice o contrate otras personas para la ejecución de las actividades, deberá informarlo previamente a ESENTTIA. **EL CONTRATISTA** lo hará en su propio nombre y por su cuenta y así lo advertirá a sus trabajadores. De igual forma el **CONTRATISTA** será responsable por los pagos de salarios y prestaciones sociales legales o extralegales que deba a sus trabajadores o que deban sus subcontratistas a sus trabajadores, contratados para el cumplimiento del objeto contratado.

**5. OBLIGACIONES DE ESENTTIA:** ESENTTIA adquiere para con **EL CONTRATISTA**, además de las obligaciones legales que se derivan de este Contrato, las siguientes:

- 5.1. Reconocer completa autonomía a **EL CONTRATISTA**, para la efectiva ejecución del objeto del Contrato suscrito
- 5.2. Suministrar a **EL CONTRATISTA** la información necesaria e imprescindible para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 5.3. Tomar las medidas conducentes para que los funcionarios de ESENTTIA estén disponibles para el suministro de la información que llegara a requerir **EL CONTRATISTA**, para la adecuada ejecución del presente contrato.
- 5.4. Tramitar las licencias y permisos que sean necesarios para el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 5.5. Cancelar el valor de las facturas dentro de los plazos establecidos.
- 5.6. Las demás que establezca la ley o el presente contrato.

**6. AUTONOMIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El Contrato suscrito, no crea vínculo laboral alguno entre ESENTTIA y el personal que emplee **EL CONTRATISTA**, para la ejecución de sus obligaciones. En

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

consecuencia, **EL CONTRATISTA** es el único responsable de la contratación del personal que vincule para la ejecución de las actividades pactadas, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **ESENTTIA** adquiera responsabilidad laboral o de otra índole por dichos actos. **EL CONTRATISTA** se obliga a atender por su cuenta el pago de los salarios, prestaciones legales y extralegales, aportes, bonificaciones e indemnizaciones cuando se causen, todo esto acorde al cumplimiento de las leyes en materia laboral que estén vigentes o que puedan entrar en vigor con respecto a los empleados a su cargo, durante el desarrollo del Contrato suscrito. El personal necesario para la realización eficiente y oportuna de las actividades contratadas deberá ser vinculado directamente por **EL CONTRATISTA** sin que **ESENTTIA** asuma costo o responsabilidad alguna. **EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del contrato y a su terminación enviará al Interventor y/o al área de Contratos de **ESENTTIA**, una certificación de su representante legal o revisor fiscal en la que manifieste que durante la ejecución del contrato cumplió con estas obligaciones. **EL CONTRATISTA** no está facultado para actuar como representante o como empleador de **ESENTTIA**, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para esta en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito.

**Parágrafo Primero:** Los **CONTRATISTAS** que prestan sus servicios en las instalaciones de **ESENTTIA** antes de iniciar la ejecución del Contrato, presentará a **ESENTTIA** las constancias de las afiliaciones a una E.P.S., a una empresa administradora de riesgos laborales (ARL) y a un Fondo de pensión (AFP), de sus trabajadores. La exigencia contenida en este parágrafo se hace única y exclusivamente como un deseo de **ESENTTIA** de que **EL CONTRATISTA** cumpla la ley con respecto a sus trabajadores, pero no significa, de ninguna manera, aceptación o reconocimiento de solidaridad legal o extralegal para efectos laborales, la cual no existe en este caso.

**Parágrafo Segundo:** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia laboral en cabeza de **EL CONTRATISTA**, y sólo en caso de incumplimiento de este último, **ESENTTIA** podrá retener cualquier suma pendiente de pago, y podrá pagar por cuenta y en nombre de **EL CONTRATISTA** cualquier obligación laboral que adeude **EL CONTRATISTA** a sus empleados directos. **ESENTTIA** no asumirá ninguna responsabilidad por la práctica de las retenciones o pagos indicados anteriormente, y así lo acepta expresamente **EL CONTRATISTA**.

7. **NO REPRESENTACIÓN:** Este contrato no confiere la representación de una parte a la otra, por tanto, las obligaciones frente a terceros serán asumidas exclusivamente por quien las contraiga, garantizándose las partes entre sí la mutua indemnidad ante eventuales reclamaciones.

8. **DAÑOS Y PERJUICIOS:** **EL CONTRATISTA** asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios comprobados que se causaren a **ESENTTIA**, o a terceras personas, y por cualquier demanda laboral que sus empleados o dependientes instauren en contra de **ESENTTIA**, como resultado de la ejecución de las actividades objeto del contrato suscrito, ya sea por acción u omisión de sus trabajadores o por desperfectos en los equipos a su servicio.

El Contratista indemnizará y mantendrá indemne a **ESENTTIA**, a sus directores, vendedores, subordinados, empleados, afiliadas, sucesores y cesionarios de cualquier daño, previsible o imprevisible, responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión del Contratistas /o Proveedores o de sus vendedores, agentes, subordinados, empleados, subcontratistas o personas que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de las antes mencionadas. El Contratista deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a terceros o propiedades de estas con ocasión de los servicios y/o compras que se presten en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, ESENTTIA y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por el Contratista, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, pero sin limitarse a, indemnizaciones por muerte, daños personales, daños a la propiedad, multas, sanciones, lucro cesante, así como los perjuicios extrapatrimoniales que se llegaren a causar.

El Contratista deberá rembolsar directamente a ESENTTIA los valores que éste se vea obligado a pagar como consecuencia de daños causados por ellos. ESENTTIA queda autorizado para deducir de los pagos que deba efectuar al Contratista las sumas necesarias para el pago de estos daños o las sumas que haya debido pagar por causa de ellos.”

**9. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD:** Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley o la jurisprudencia, sean eximentes de responsabilidad. Los hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad y hagan imposible el cumplimiento de la obligación, darán lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas del Contrato, de lo cual se dejará constancia en el Acta respectiva, en tanto se surta el siguiente procedimiento:

**9.1.** El CONTRATISTA, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley sean eximentes de responsabilidad, que impidan la ejecución total o parcial del Contrato, comunicará a ESENTTIA por escrito sobre tal situación, informándole, como mínimo, sobre:

- a) La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de exoneración de responsabilidad;
- b) Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de exoneración de responsabilidad.
- c) Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación).
- d) El plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias constitutivas de exoneración de responsabilidad, o en el que logrará superarlas.
- e) Si a ello hay lugar, las medidas que empleará para evitar que los efectos de estos hechos se extiendan o agraven.

**9.2.** Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, ESENTTIA se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso a suscribir con el CONTRATISTA el acta de suspensión del Contrato en la que se indicará:

- La ocurrencia de los hechos

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

- Las obligaciones del Contrato cuya ejecución se suspende
- El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
- El ajuste de las garantías y seguros del Contrato

**10. TRANSPORTE DEL PERSONAL DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA que presta servicios en las instalaciones de ESENTTIA ubicadas en Cartagena, asumirá el transporte de su personal de su lugar de residencia a su sitio de trabajo y viceversa, por lo tanto, asumirá todos los riesgos asociados al transporte de su personal. Para efectos de la prestación de dicho servicio, EL CONTRATISTA se sujetará a lo dispuesto en la normatividad legal vigente y demás disposiciones que rigen la materia. El CONTRATISTA que presta sus servicios en un lugar diferente a las instalaciones de ESENTTIA en Cartagena, debe cumplir con lo establecido por el Gobierno nacional referente al transporte de sus trabajadores, en los casos que aplique.

**Parágrafo:** Los Gastos y erogaciones relacionados con los viajes que EL CONTRATISTA deba realizar con motivo de la prestación de los servicios fuera de la ciudad acordada y que no se encuentran cubiertos dentro de los viajes estimados en su propuesta, deben estar previamente aprobados por el interventor de ESENTTIA y serán asumidos por este último siempre que los encuentre debidamente justificados. De manera enunciativa no limitativa estos comprenden: Boletos de avión, hotel, alimentos, desplazamientos terrestres, solo en la ciudad acordada. ESENTTIA se encargará de la gestión de estos gastos e informará al EL CONTRATISTA aquellos gastos y erogaciones aprobados previamente por ESENTTIA. Los gastos que no sean tramitados por ESENTTIA, deben contar con su factura correspondiente, para que EL CONTRATISTA pueda realizar el recobro de los mismos.

**11. CESIÓN DEL CONTRATO:** Las Partes No podrán:

- 11.1.** Ceder total o parcialmente el Contrato a persona alguna con previa autorización expresa y escrita de la otra Parte.
- 11.2.** Ceder total o parcialmente los créditos o derechos económicos derivados del CONTRATO con la autorización previa de la otra Parte y el cumplimiento del procedimiento interno para otorgar dicha autorización.

**12. SUSPENSIÓN:** ESENTTIA podrá en cualquier momento y por cualquier motivo suspender total o parcialmente la ejecución de las actividades y/o servicios objeto del Contrato suscrito hasta por un período de noventa (90) días, los cuales podrán ser prorrogados por acuerdo entre las Partes o previa motivación por parte de ESENTTIA. Cuando la decisión sea tomada de forma unilateral por parte de ESENTTIA, dicha decisión será comunicada por escrito a EL CONTRATISTA, especificando si se suspende total o parcialmente las actividades y/o servicios, así como la fecha efectiva de tal suspensión. EL CONTRATISTA, tan pronto reciba el aviso mencionado, suspenderá las actividades y/o servicios. Las Partes dentro de los ocho (8) días siguientes a la recepción de la comunicación informando la suspensión del Contrato acordarán de buena fe las

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

condiciones para la suspensión de los servicios, en todo caso las Partes no tendrá derecho a indemnización alguna por concepto de la suspensión unilateral o de mutuo acuerdo del Contrato suscrito por el plazo mencionado.

Para la reanudación de las actividades y/o servicios se suscribirá un acta entre los representantes de **ESENTTIA** y de **EL CONTRATISTA** en donde se determinarán los compromisos y demás condiciones para efectos del cumplimiento del objeto del Contrato suscrito. **ESENTTIA** cancelará a **EL CONTRATISTA** el valor de las actividades y/o servicios ejecutados hasta el momento de la suspensión, dentro de los treinta días calendario siguientes a la fecha en que haya recibido la respectiva cuenta de cobro o factura.

**Parágrafo:** **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a suma o indemnización alguna, ni a ampliación del plazo, cuando la suspensión hubiera sido causada por motivos imputables a **EL CONTRATISTA**, al no ejecutar el Contrato dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas. En consecuencia, en estos eventos, todos los gastos y costos que se causen durante el período de suspensión serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.

**13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incumpla total o parcialmente sus obligaciones legales o contractuales, pagará a **ESENTTIA**, como sanción penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, sin perjuicio de que se solicite la totalidad del valor de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento.

**Parágrafo:** Para el cobro de la Cláusula penal **ESENTTIA** informará a **EL CONTRATISTA** cuando incurra en una de las causales que dan lugar al cobro de la sanción, una vez recibida esta información, **EL CONTRATISTA** contará con tres (3) días para enviar respuesta por escrito a **ESENTTIA** donde manifieste los motivos de su incumplimiento. Vencido este plazo, **ESENTTIA** contará con cinco (5) días para aceptar o rechazar los motivos presentados por **EL CONTRATISTA**. Si estos fueren aceptados, **ESENTTIA** no realizará el cobro de la sanción establecida en la presente cláusula, en caso contrario, **ESENTTIA** procederá a efectuar dicho cobro y podrá descontarlo de los pagos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**.

**14. EJERCICIO DE DERECHOS:** El no ejercicio de un derecho por alguna de **LAS PARTES** o la no exigencia de una obligación que corresponda a la otra Parte de conformidad con el Contrato suscrito y estos Términos y Condiciones, en un período determinado, no podrá interpretarse como que dicha Parte ha renunciado a sus derechos o a exigir el cumplimiento cabal de sus obligaciones.

**15. ESPECIFICACIONES:** Para ejecutar las actividades a las que se refiere el objeto del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá ceñirse a las Especificaciones entregadas por **ESENTTIA**, las cuales forman parte integral del Contrato suscrito.

**16. NORMAS DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE:** **EL CONTRATISTA** sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente y de las políticas internas de **EL CONTRATISTA**, estará obligado a cumplir las normas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente que **ESENTTIA** tiene establecidas para **EL CONTRATISTA**, las cuales forman parte

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

integral del Contrato suscrito, de igual forma EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el protocolo de bioseguridad establecido por ESENTTIA que se encuentre vigente durante el término de ejecución del contrato. EL CONTRATISTA y sus supervisores como los primeros en línea de supervisión de en Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente seguridad y medio ambiente, son los responsables de asegurar el entrenamiento, motivación y refuerzos en Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente seguridad y medio ambiente conforme a lo establecido en las normas legales vigentes y a las establecidas por ESENTTIA apropiados a sus empleados y subcontratistas. EL CONTRATISTA debe suministrar a su personal, todos los elementos de protección personal, dotación de uniformes y calzados necesarios para la realización segura de las actividades contratadas, de acuerdo con las normas laborales, y de seguridad y salud en el Trabajo y las establecidas por **ESENTTIA**. **ESENTTIA** por medio de su representante de seguridad, salud en el trabajo y ambiente podrá exigir a EL CONTRATISTA el retiro de cualquier trabajador que infrinja dichas normas o la suspensión total o parcial de la obra o servicio hasta tanto la situación sea corregida, sin dar lugar a indemnización o afectar los términos de plazos acordados. EL CONTRATISTA será responsable de los accidentes que, con ocasión del desarrollo del objeto contratado, ocurran a sus trabajadores en las instalaciones de ESENTTIA y que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones. Cuando ESENTTIA así lo disponga, EL CONTRATISTA deberá elaborar y someter a aprobación por parte de ESENTTIA un plan específico de seguridad, salud en el trabajo y ambiente. Parágrafo: EL CONTRATISTA antes de iniciar trabajos debe presentar un estudio de seguridad de cada uno de los empleados que van a laborar en la ejecución del contrato.

**17. CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se comprometen a mantener la reserva de la información clasificada o reservada que la otra Parte le entregue o le haya entregado, a la que hubiere tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente Contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obligan a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o personal que necesariamente deban tener acceso a la misma para efectos del desarrollo de este Contrato. La divulgación a otros deberá contar con el consentimiento previo y por escrito del propietario de la Información. No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el desarrollo y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente Contrato.

**17.1.** Las Partes se abstendrá de revelar a cualquier título la información a personas distintas a las definidas en el literal a), y en caso de requerirlo ESENTTIA, dichas personas deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad y en todo caso les revelará sólo la información necesaria para efectos de la ejecución del objeto de este Contrato.

En consecuencia, Las Partes ejercerán sobre información clasificada o reservada el máximo grado de diligencia y cuidado, llegando a responder hasta por culpa levísima.

**17.2.** Las Partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como “Información Clasificada o Reservada”.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Toda la información que reciba cualquiera de las Partes en desarrollo del Contrato, sobre la cual previamente la Parte Divulgadora hubiere advertido su carácter de clasificada o reservada.

La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente Contrato, todo lo cual será de propiedad de ESENTTIA.

Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica de cualquiera de las Partes que se constituya en secreto empresarial al tenor de lo señalado en la ley, incluyendo pero sin limitarse a los planes de proyectos de inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros de cualquiera de las Partes, calificación sobre la cual la Parte Divulgadora deberá advertir al momento de la entrega. Formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad, diseños industriales y procesos de negocio desarrollados por ESENTTIA o por terceros, a los cuales tuviere acceso el CONTRATISTA. Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad de ESENTTIA, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje. Datos personales de empleados de ESENTTIA o de terceros a los cuales tenga acceso el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

La divulgación a terceros de la información definida en los literales precedentes, incluso a personal del CONTRATISTA no vinculado directamente con la ejecución del Contrato, deberá contar con autorización previa y expresa de ESENTTIA.

**17.3.** La obligación de confidencialidad y no divulgación no se aplicará a aquella información que:

- Es de dominio público.
- Fue recibida, después de su elaboración, de una tercera parte que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información.
- Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
- Fue independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a información clasificada o reservada de cualquiera de las Partes.
- Deba entregarse por orden de autoridad administrativa y/o judicial en ejercicio de su función legítima. En este caso la Parte requerida se obliga a informar a la otra Parte de la orden de autoridad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la misma, con el fin de que esta analice la posibilidad de hacer uso de los mecanismos legales para proteger su información. En todo caso, en el momento en que la Parte requerida deba realizar la entrega a la autoridad competente, deberá informarle a ésta de la naturaleza reservada o clasificada de la misma.

**17.4.** Las Partes reconocen y aceptan que, derivado de su calidad de entidad pública sujeta a los Derechos de Petición y de Acceso a la Información consagrados en los artículos 23 y 74 de la Constitución Política Colombiana, ESENTTIA debe entregar información a terceros, salvo que esté protegida por excepciones

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

legales; como consecuencia de lo anterior, cuando el CONTRATISTA entregue, suministre o ponga a disposición o en conocimiento de ESENTTIA información del CONTRATISTA por cualquier medio, deberá indicar expresamente y por escrito su carácter de clasificada o reservada sustentado en las normas vigentes. La información que le hubiese sido entregada por el CONTRATISTA a ESENTTIA con la advertencia de su clasificación o reserva, ESENTTIA de manera unilateral no la suministrará a terceros distintos a autoridad competente.

**17.5.** Las Partes reconocen que la Información clasificada o reservada que se proporcionen entre sí, seguirá siendo propiedad de la Parte que la haya proporcionado, por lo que cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra la destrucción o devolución de la Información clasificada o reservada proporcionada durante la vigencia del presente Contrato mediante notificación por escrito a la otra Parte.

Dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de dicha notificación, la Parte deberá devolver toda la información clasificada o reservada original y deberá destruir o hacer que sean destruidas todas las copias y reproducciones en cualquiera de sus formas, ya sea que estén en posesión o de terceros (salvo autoridad competente) a la que haya sido debidamente revelada siguiendo el procedimiento definido en este Contrato.

Las disposiciones relacionadas con la destrucción y/o devolución de la información no aplican para los siguientes eventos:

Información clasificada o reservada que sea retenida en el sistema de respaldo de computación (back-up system) de la parte receptora o de una persona a quien dicha información clasificada o reservada haya sido divulgada bajo esta cláusula, si la información clasificada o reservada es destruida de acuerdo con el proceso ordinario en curso de retención de registros de la parte receptora o de dicha persona, y no es usada después de la solicitud de devolución;

Información clasificada o reservada que deba ser conservada en cumplimiento de las leyes aplicables a la parte receptora, incluyendo los reglamentos de las bolsas de valores o por orden gubernamental o judicial, decreto, reglamento o regla gubernamental;

La Parte receptora no estará obligada a destruir la parte de la información clasificada o reservada presentada a cualquiera de sus directivos y/o de sus órganos de decisión con el fin de tomar una determinación, siempre que dicha información clasificada o reservada sea utilizada únicamente para apoyar la decisión y no sea utilizada o consultada para otro propósito. Sin embargo, dicha información mantendrá su carácter de información clasificada o reservada.

**17.6.** Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas hasta el momento en que la información ya ha perdido su carácter de reservada o clasificada, hecho del cual la parte dueña de la información deberá informar a la otra. En caso de que se libere una porción de dicha información, la obligación continuará sobre la información calificada como clasificada o reservada que no se haya liberado, independientemente de la vigencia del Contrato.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Las Partes reconocen y aceptan que el incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a la terminación inmediata del Contrato y a la indemnización de perjuicios correspondientes.

**18. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener a **ESENTTIA**, a sus socios y a sus representantes indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la ejecución del contrato suscrito o por las acciones u omisiones en que incurra **EL CONTRATISTA**, sus agentes, subcontratistas o empleados, en la ejecución del contrato y en la guarda del mismo, así como las sanciones que se impongan por organismos de control, judiciales, administrativos y en general por cualquier entidad del orden nacional, departamental, o municipal, por incumplimiento de lo ordenado por los mismos, o por condena en procesos civiles, laborales, administrativos, penales y en general, cualquier condena que resulte con ocasión de la ejecución o incumplimiento de los trabajos asignados.. Si las sanciones no fueren pagadas por este en los plazos estipulados, **ESENTTIA** podrá realizar los pagos correspondientes por cuenta de **EL CONTRATISTA**, descontando directamente del saldo de cuentas a favor de este, si las hay, o de las pólizas constituidas a favor de **ESENTTIA**, o en su defecto repitiendo contra **EL CONTRATISTA** para obtener el reembolso de las sumas pagadas.

**Parágrafo:** En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **ESENTTIA**, éste notificará a **EL CONTRATISTA** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su conocimiento, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley, para mantener indemne a **ESENTTIA** y adelante las gestiones pertinentes a fin de llegar a un arreglo.

**19. DERECHOS HUMANOS:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer y actuar en coherencia con la Política de Derechos Humanos y Equidad Laboral de ESENTTIA, de forma intrínseca a la celebración de este contrato, manifiesta conocer, promover, proteger y velar por la garantía del total de los derechos introducidos por la Carta Internacional de los Derechos Humanos, EL CONTRATISTA prestará especial atención, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes, al cumplimiento de la legislación nacional, interamericana e internacional aplicable a la defensa de los derechos humanos, entre ellas los Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo relativos a i) la prohibición de cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio, la erradicación del trabajo infantil, ii) el respeto por la libertad de asociación sindical y la negociación colectiva y iii) la igualdad de trato y oportunidades en el lugar de trabajo, así mismo prestando especial atención, pero sin limitarse a ello, a: iv) a actuar en consciencia del cambio climático y la protección medio-ambiental, v) al respeto por la intimidad, la vida privada y la salud emocional y psicológica de sus empleados y CONTRATISTAS, vi) a prevenir la corrupción y el conflicto de intereses apoyando la lucha contra el fraude, y vii) a la prevención y sanción del acoso laboral y sexual. Entendiendo todas estas como categorías estructurales de riesgo que se traducen en afectaciones concretas a los derechos humanos de las personas dentro de las dinámicas cotidianas de las empresas. Asimismo, sus prácticas laborales deben ser conformes con la Ley 1496 de 2011, Por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones, la Ley 1010 de 2006 por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo. EL CONTRATISTA y se compromete a promover el respeto, cumplimiento y defensa de los derechos humanos en el marco de

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

todas las actividades que realice directamente o a través de sus propios CONTRATISTAS o proveedores, en desarrollo del contrato celebrado.

Los CONTRATISTAS que prestan servicios de Consultoría y de Prestación de Servicios, además de lo establecido en la parte inicial de esta Cláusula se compromete a:

**a.** El CONTRATISTA es consciente que, en el marco del conflicto armado de Colombia, hay determinadas zonas del territorio nacional que son especialmente vulnerables y, en consecuencia: i) asegurará que acata y respeta la normatividad exigible a las empresas con ocasión al conflicto; ii) implementará todas las medidas de seguridad para sus empleados, proveedores y subcontratistas en sus operaciones; y iii) tiene prohibido el relacionamiento y la participación directa o indirecta en el Conflicto Armado Interno, con Grupos Armados Organizados y Grupos Delincuenciales Organizados, preservará la condición de civil pacífico e informará a las autoridades competentes y a ESENTTIA, de cualquier evento que pudiera generar una violación a los Derechos Humanos.

Los CONTRATISTAS que suscriben órdenes de compra con ESENTTIA y de Prestación de Servicios el CONTRATISTA además de lo establecido en la parte inicial de esta Cláusula y el inciso a. se compromete a:

**b.** El CONTRATISTA respetará y promoverá el respeto de los derechos inherentes de sus empleados, proveedores y subcontratistas en el marco de los estándares y exigencias de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y sus Convenciones.

**c.** El CONTRATISTA garantizará la seguridad de sus operaciones en relación con los derechos colectivos de las comunidades étnicas y tribales, y asegura que cumplirá con las obligaciones de consulta previa y consentimiento informado, en los casos exigidos por la normativa internacional y nacional.

**d.** Deberá con debida diligencia, prevenir, mitigar y remediar las consecuencias negativas que pudiere causar sobre terceros y/o a ESENTTIA, relacionadas directamente con las operaciones, productos o servicios prestados a ESENTTIA, o que se puedan ocasionar por sus relaciones comerciales, aun cuando no haya contribuido a generarlas.

**e.** El CONTRATISTA Establecer las medidas apropiadas para la prevención y la detección de conductas o situaciones que puedan atentar contra la dignidad y los derechos de los trabajadores, la igualdad de género o que puedan constituir cualquier forma de acoso laboral o acoso sexual y dispondrá de mecanismos para la recepción, atención y resolución de quejas, denuncias, peticiones y reclamos elevados por parte de sus trabajadores o sus grupos de interés que se crea lesionado o amenazado en algún derecho humano. De igual forma, asegurará que no asume una postura de retaliación en detrimento de sus empleados, proveedores o subcontratistas o ciudadanos que denuncian o utilizan dichos mecanismos para ser oídos.

**f.** El CONTRATISTA garantizará el acceso a la información, excepto a la que tenga reserva legal; y coadyuvará en procesos de reclamación y reparación sean judiciales o extrajudiciales.

**g.** El CONTRATISTA deberá tener un análisis de riesgos en Derechos Humanos, que debe cubrir, como mínimo, los aspectos que se relacionan en el formato ESE-A-FOR-029 Modelo de análisis de riesgos en derechos humanos para Contratista. ESENTTIA se reserva el derecho a monitorear, consultar u ordenar las auditorías que estime necesarias para la verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en dicho análisis. La identificación de riesgos tiene como propósito permitirle al CONTRATISTA identificar potenciales

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

incidencias que se puedan generar al desarrollar su actividad económica y al ejecutar las actividades contratadas; y para que el CONTRATISTA emprenda acciones encaminadas a su prevención y mitigación, y no implica la asunción de responsabilidad alguna por parte de ESENTTIA, ni disminución de la responsabilidad del CONTRATISTA en relación con las obligaciones a su cargo en materia de Derechos Humanos, derivadas del Contrato y de la normatividad aplicable.

Los CONTRATISTAS que suscriben contratos de obra, contratos que se ejecuten en modalidad in House, contratos de servicios estratégicos (logística, transporte de personal) el CONTRATISTA además de la Clausula General de DERECHOS HUMANOS, además de lo establecido en la parte inicial de esta Cláusula y en los incisos a. hasta g., se comprometen a:

- h.** Dar a conocer la Política de Derechos Humanos y Equidad Laboral de ESENTTIA a sus empleados y CONTRATISTAS que estén al servicio de actividades en el marco de la ejecución del contrato.
- i.** Reportar por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes de su ocurrencia a ESENTTIA, las peticiones, quejas o reclamos asociados a derechos humanos, de carácter laboral o no laboral, que le sean presentadas, así como las medidas adoptadas para su manejo y solución.
- j.** Dar cuenta a ESENTTIA de los avances del caso frente a las autoridades competentes y los avances en la gestión de los casos de derechos de los trabajadores, igualdad de género o constituyeron cualquier forma de acoso laboral o acoso sexual.

Los CONTRATISTAS que presten servicios de vigilancia el CONTRATISTA, además de lo establecido en la parte inicial de esta cláusula y los incisos a hasta j. se comprometen a:

- k.** Observar e implementar los estándares internacionales aplicables, en especial los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos y los Principios Rectores sobre las Empresas y Derechos Humanos. Así mismo, se abstendrá de infringir el sistema internacional y nacional de los Derechos Humanos y las reglas especiales del Derecho Internacional Humanitario aplicables a las empresas prestadoras del servicio de seguridad privada
- l.** El CONTRATISTA se compromete a respetar y promover los Derechos Humanos en todas sus actuaciones u operaciones, y así debe exigírselo a sus respectivos proveedores de vigilancia y seguridad privada, en caso de requerir la prestación de dichos servicios.
- m.** EL CONTRATISTA debe tener una Política de Derechos Humanos, en la cual:
  - 1. Evidencie el compromiso de la Empresa a no incurrir directamente, ni a tolerar, facilitar, contribuir, cohonestar o aprovechar vulneraciones de derechos humanos cometidas por sus empleados, subcontratistas o terceros, ni actuaciones de sus subcontratistas que constituyan prácticas laborales inaceptables, como el trabajo infantil, la discriminación, el trabajo forzoso, el irrespeto al derecho de asociación y negociación colectiva o que vayan en contra de las condiciones de trabajo digno y seguro para sus trabajadores. Prestará especial atención al respeto por los derechos humanos de las mujeres y otros grupos de especial protección como los niños, niñas y adolescentes, así como el respeto por los derechos de las personas cuando éstas ejerzan el derecho de libre asociación y de reunión pacífica, en el desarrollo de las actividades de seguridad y protección a su cargo.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

2. Manifieste su compromiso con la adopción de medidas de promoción del derecho a la igualdad de trato y oportunidades, basadas en motivos inaceptables, incluidos los relacionados con el sexo o el género de los aspirantes o trabajadores El respeto por el principio de exclusividad de la Fuerza Pública.
  3. La no vinculación de personas que de manera creíble estén implicadas en abuso de los derechos humanos para que presten servicios de seguridad a ESENTTIA.
  4. Establezca un compromiso expreso de actuar de conformidad con las pautas internacionales respecto al uso local de fuerza, incluyendo los Principios básicos de las Naciones Unidas sobre el uso de fuerza y armas de fuego para los funcionarios encargados de imponer la Ley y el Código de Conducta de las Naciones Unidas para funcionarios encargados de Imponer la Ley, así como las mejores prácticas que surjan desarrolladas por la empresa.
- n.** EL CONTRATISTA debe comunicar Política de Derechos Humanos y Equidad Laboral de ESENTTIA a los empleados de dirección y a los trabajadores asignados a la ejecución del contrato, en una sesión inicial de inducción. Esta inducción debe hacerse dentro de los 15 días a partir del inicio de las actividades.
- o.** EL CONTRATISTA deberá, en su Plan de Gestión de Seguridad Física, alinear su gestión a los Principios Rectores sobre Empresas y DDHH y los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos, y deberá informar a ESENTTIA su estado de aplicación, cuando ESENTTIA lo requiera durante la Vigencia del Contrato.
- p.** EL CONTRATISTA deberá Implementar cualquier procedimiento que considere necesario para la protección de su personal y sus activos, en materia de Seguridad, Protección y Derechos Humanos.
- q.** EL CONTRATISTA deberá realizar sesiones de capacitación y sensibilización al Personal asociado con la gestión de Seguridad Física en temas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, especialmente sobre códigos de uso proporcional de la fuerza y de armas, y de respeto al derecho de reunión pacífica, igualdad de trato y de oportunidades en el trabajo, género, discriminación, corresponsabilidad familiar, trabajo decente y prevención y sensibilización del acoso sexual y laboral, dejando las evidencias que soporten dichas actividades. Se realizará mínimo una capacitación en contratos de mínimo un (1) año de duración, la cual deberá cubrir al 100% de los trabajadores al servicio del contrato. Se realizará mínimo una jornada de capacitación cada año, durante el término de ejecución del contrato, en contratos superiores a un (1) año. La efectividad de la capacitación y la idoneidad de los capacitadores empleados, podrán ser verificadas y exigidas por ESENTTIA.
- r.** EL CONTRATISTA, deberá realizar un análisis de riesgos de derechos humanos complementario al formato ESE-A-FOR-029 Modelo de análisis de riesgos en derechos humanos para Contratista y formular el correspondiente plan de manejo con el fin de identificar, prevenir, mitigar los riesgos a los derechos humanos derivados de las medidas de seguridad física y protección establecidas. La evaluación deberá realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA deberá actualizar la evaluación de riesgos como mínimo cada año o antes si existen eventos que generen la necesidad de actualizar la evaluación, en función del cumplimiento del contrato.
- s.** EL CONTRATISTA debe presentar un informe de cumplimiento, indicando fecha de cumplimiento de acuerdo con la programación entregada, un mes antes de la finalización del contrato, suscrito por el representante legal. Este informe será considerado para la evaluación de cumplimiento del CONTRATISTA.

ESENTTIA podrá realizar directamente o a través de terceros, auditorías de cumplimiento de la presente cláusula y los incisos aplicables. Para este fin, EL CONTRATISTA, está obligado a suministrar dentro del plazo

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

establecido por ESENTTIA la información solicitada. En caso de ser requerido, deberá elaborar un PLAN DE MEJORAMIENTO para la corrección de las no conformidades, sin perjuicio de la facultad de aplicación de las sanciones previstas de acuerdo con los términos del contrato suscrito. La implementación del PLAN DE MEJORAMIENTO no exonera AL CONTRATISTA de responsabilidad en caso de que incumpla de alguna manera el compromiso expresado por virtud de la presente cláusula.

**20. OBLIGACIONES DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN:** ESENTTIA está comprometida con los más altos estándares de ética y cumplimiento y exige de sus socios, subordinadas, miembros de Junta Directiva, trabajadores, oferentes, contratistas, proveedores, agentes, clientes y aliados, así como al personal y firmas que estos vinculen para el desarrollo de las actividades pactadas, el estricto cumplimiento de los principios éticos de la organización y de toda normativa –nacional, internacional o interna– aplicable a la empresa y sus operaciones.

Por lo anterior, ESENTTIA cuenta con un Código de Ética y Conducta que integra las reglas que definen los estándares de comportamiento esperados, que guían la forma de proceder de ESENTTIA, sus filiales y de todos los destinatarios del Código.

ESENTTIA desarrolla el contenido de dicho Código en manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos, disposiciones que, además de definir parámetros de prevención y mitigación de riesgos, permiten ejercer control a situaciones que puedan implicar hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, violaciones a la Ley FCPA, conflictos de interés y éticos, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia y actuaciones contrarias a las prohibiciones legales y reglamentarias.

Por lo expuesto, el CONTRATISTA declara con la firma del Contrato que cumplirá con las obligaciones contenidas en este Anexo, que forma parte integral del mismo.

**a. Cumplimiento del Código de Buen Gobierno, del Código de Ética y Conducta, y la normativa interna relativa a temas éticos y de cumplimiento:**

1. Que ha revisado, entiende y se obliga a aplicar el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y Conducta empresarial, así como el Manual SAGRILAFY y el Manual del Programa de Cumplimiento de la Sociedad, documentos orientados a la prevención de hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de proliferación de armas de destrucción masiva, violaciones a la Ley «FCPA», conflictos de interés o éticos, inhabilidades e incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia (lineamientos de ética y cumplimiento de ESENTTIA»).
2. Que al momento de presentar la oferta, participar en el proceso de elaboración del contrato y con la suscripción del mismo, acepta la adhesión incondicional a estas normas o las que las modifiquen, promete atender los parámetros contenidos en ellas y a no incurrir o permitir que con su actuación, en el desarrollo del contrato con ESENTTIA se realicen actos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación al terrorismo, financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva, violaciones a la Ley

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

«FCPA», conflicto de interés o ético, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público o violaciones a la libre y leal competencia. También se compromete a actuar en forma transparente, bajo los principios éticos de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida.

3. Que ha recibido una copia de los documentos referidos a los lineamientos de ética y cumplimiento y que, en cualquier caso, los consultará en la página web de ESENTTIA. El CONTRATISTA declara que socializará los mismos a sus empleados, subcontratistas (si ESENTTIA autorizare dicha subcontratación) y a terceros que realicen servicios en relación con el objeto de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a asegurar que dichos empleados, subcontratistas (si ESENTTIA autorizare dicha subcontratación) y terceros entienden los contenidos de los lineamientos éticos y de cumplimiento previstos en dichos instrumentos y que cumplirán con sus requisitos en la realización de todas las actividades del presente contrato.
4. Que mis recursos y los recursos de la persona natural o jurídica que represento están ligados al desarrollo normal de mis/sus actividades descritas dentro su objeto social, las cuales se ejercen dentro del marco legal aplicable, por tanto, no provienen de ninguna actividad ilícita pasada, presente o a ser desarrollada por la Empresa.
5. Que ni yo, ni la persona natural o jurídica que represento, ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el CINCO POR CIENTO (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales y miembros de la Junta Directiva, se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC, o existe contra alguno de ellos investigaciones o procesos penales por delitos dolosos, lavado de activos, corrupción soborno, soborno trasnacional o fraude.
6. Que se obliga a no emplear los recursos recibidos de ESENTTIA por la ejecución del contrato para la realización de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano ni a tener relacionamiento con empresas o personas sobre las cuales se tenga conocimiento del desarrollo de ese tipo de actividades, ni con empresas o personas sancionadas en virtud de la Ley FCPA, ni con personas, empresas o países que se encuentren restringidos en las siguientes listas:

(i) La lista de personas y entidades asociadas con terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, entre las cuales se encuentran:

- Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
- Lista de terroristas de los Estados Unidos de América
- Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas
- Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas

(ii) Lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros –OFAC

- Significant Designated Narcotics Traffickers –SDNT LIST
- Significant Foreign Narcotic Traffickers –SFNT LIST
- Significant Designated Global Terrorists –SDGT LIST
- Departamento de Comercio de EEUU
- Departamento de Estado de EEUU

(iii) La Unión Europea, Canadá, Suiza, Japón, Hong Kong y Reino Unido.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

**b. Cumplimiento con las leyes antisoborno:** Declara que cumplirá estrictamente con las leyes antisoborno que aplican al CONTRATISTA y/o a ESENTTIA incluyendo, pero sin limitarse, a la Ley de los Estados Unidos de Prácticas Corruptas en el Extranjero («FCPA» por sus siglas en inglés), la Ley 1778 del 2016 (Ley Antisoborno en Colombia) y la Ley 2195 de 2022 (adopta medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción) (en conjunto las «Leyes Antisoborno»), o normas que las sustituyan, adicione o modifiquen. Específicamente, el CONTRATISTA declara que se abstendrá de utilizar cualquier tipo de influencia para gestionar beneficios, obtener o retener negocios, facilitar trámites y de dar, ofrecer, prometer, exigir, solicitar, recibir o autorizar cualquier clase de pago o cualquier valor de naturaleza financiera o no financiera (préstamo, regalo, atención, hospitalidad, gratificación, viajes, comidas, entretenimiento, pasantías, beneficio o promesa por ello, etc.), directa o indirectamente, a funcionarios gubernamentales nacionales o extranjeros o a cualquier otra persona, que tenga la finalidad de (i) influir de manera corrupta cualquier acto o decisión en favor del CONTRATISTA y/o ESENTTIA, (ii) conducir a dicha persona a actuar o dejar de actuar en violación de su deber legal, (iii) influir indebidamente en un acto o decisión de otra persona o entidad, o (iv) obtener o retener un negocio u obtener cualquier ventaja indebida en relación con este contrato. El CONTRATISTA también se compromete a no ofrecer a los trabajadores de ESENTTIA regalos, atenciones y hospitalidades que desconozcan la normativa interna.

**c. Contabilidad y controles internos:**

1. Que mantendrá un sistema de contabilidad que manifieste, con detalle razonable y con exactitud, todas las transacciones y disposiciones de activos que guarden relación con este contrato y con los recursos pagados por ESENTTIA.
2. Que desarrollará y mantendrá un sistema de controles de contabilidad interna suficientes para proporcionar seguridad razonable acerca de lo siguiente:
  - 2.1. Que las transacciones ejecutadas en relación con este contrato se realicen de conformidad con lo previsto en el contrato;
  - 2.2. Que las transacciones ejecutadas en relación con este contrato se registren en debida forma para la preparación de estados financieros, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados o con cualquier otro criterio aplicable a tales declaraciones, y que permita mantener la contabilidad de los activos.
3. Para los fines de esta sección, los términos «detalle razonable» o «seguridad razonable» significan que brindan satisfacción a autoridades competentes en la realización de sus propios asuntos.

**d. Afiliaciones gubernamentales:** Que, informará a ESENTTIA, cuando no sea un ente público, si sus dueños, directores, representantes legales o trabajadores relacionados con el desarrollo y ejecución del contrato, son funcionarios gubernamentales nacionales o extranjeros, o si sus dueños, directores, representantes legales o trabajadores relacionados con el desarrollo y ejecución del contrato son parientes<sup>1</sup> de un funcionario gubernamental nacional o extranjero<sup>2</sup>. El CONTRATISTA se compromete a informar esta situación a ESENTTIA por escrito y de manera inmediata.

<sup>1</sup> Parientes: cónyuge, compañero permanente o familiares hasta segundo grado de consanguinidad (padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos), primero afinidad (suegros, hijos del cónyuge o compañero permanente) y primero civil (hijo o padre adoptivo);

<sup>2</sup> Funcionario Gubernamental o Funcionario Público: Cualquier empleado o funcionario de un gobierno, incluyendo cualquier departamento o agencia federal, regional o local de dicho gobierno, cualquier empleado de una entidad propiedad de o controlada por un gobierno extranjero, cualquier funcionario de un partido político extranjero, candidato a cargo político extranjero, funcionario o empleado de una organización internacional pública, persona actuando

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

**e. Reuniones con funcionarios del Gobierno:** Que informará y coordinará previamente con ESENTTIA la realización de reuniones presenciales o virtuales, directamente o través de un tercero, con funcionarios del gobierno (municipal, departamental, nacional o internacional) en relación con este contrato. En todo caso, no se reunirá con los funcionarios del gobierno, para temas relativos al contrato, sin comunicar con antelación y sin obtener la aprobación previa y escrita de ESENTTIA.

En caso de que el CONTRATISTA sea una entidad pública, declara que dará cumplimiento a esta cláusula frente a funcionarios ajenos a los involucrados directamente en el presente contrato, para tratar temas propios del mismo.

**f. Derecho de auditoría:**

1. Que acepta y reconoce expresamente que ESENTTIA tendrá derecho a realizar verificaciones administrativas, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre él, y sobre cualquier tercero que preste servicios en relación con el objeto de este contrato (proveedores o subcontratistas), así como a revisar la información que ESENTTIA estime pertinente para verificar el cumplimiento de las leyes antisoborno, el Código de Ética y Conducta de ESENTTIA, los «lineamientos de ética y cumplimiento de ESENTTIA», y en la normativa referida en esta cláusula, en lo relativo a la ejecución de este contrato, los términos y condiciones del mismo y uso de recursos entregados con ocasión del contrato. El CONTRATISTA se compromete a proporcionar a ESENTTIA toda información necesaria para estos fines.
2. Que pactará con los terceros vinculados a la ejecución del contrato, la facultad de realizar verificaciones administrativas, seguimiento, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre los libros de contabilidad y registros de contabilidad para verificar el cumplimiento de las actividades asignadas.

**g. Capacitación:** Que, capacitará y participará en los programas de sensibilización que ESENTTIA indique durante el desarrollo del contrato y a adelantar programas internos de formación a sus trabajadores, proveedores, subcontratistas y todo el recurso que esté relacionado con la ejecución del contrato para asegurar el mejoramiento permanente en los temas relacionados con esta cláusula.

El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades de capacitación señalados en esta sección, durante la ejecución o vigencia del contrato, para ello, coordinará los términos y condiciones de esta obligación con el administrador o interventor.

**h. Conflicto de interés y ético, inhabilidades e incompatibilidades:**

1. Que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del contrato y se obliga a evitar cualquier situación o circunstancia que pueda constituir un conflicto de interés o ético, de conformidad con lo previsto en el Código de Ética y Conducta, inhabilidad, incompatibilidad o trasgresión a una prohibición, y a no dar lugar a hechos que puedan generar escenarios de percepción de poca

---

en calidad oficial por, o a nombre de, cualquiera de estas entidades.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

transparencia, a la luz de la normativa –nacional, internacional o interna- aplicables a ESENTTIA. Acorde con esto, el CONTRATISTA declara que suscribirá los formatos de conflictos, inhabilidades e incompatibilidades, integridad y compromiso con la transparencia y el formato de prevención de riesgos LA/FT/FPADM, que se le exijan, según corresponda, a la empresa y a sus representantes, trabajadores o subcontratistas; denunciará cualquier hecho que pueda considerarse violatorio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y reconocerá el deber de manifestar oportunamente los conflictos, inhabilidades e incompatibilidades y de apartarse de los asuntos donde surja una situación como las descritas en este numeral. Esta declaración obliga a sus trabajadores y personas vinculadas al contrato, cuando se tenga conocimiento de circunstancias que desconozcan los lineamientos previstos en este numeral.

2. Que pactará con todos los terceros vinculados a la ejecución del contrato, el cumplimiento de la obligación legal, contemplada en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022, para que entreguen la información al Registro único de Beneficiarios Finales (RUB).
3. Que se abstendrá de establecer, para efectos de la ejecución del contrato, cualquier tipo de relación comercial privada con trabajadores de ESENTTIA, y se reportarán las relaciones comerciales y laborales de su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primero civil, o socios de hecho o de derecho de los contratistas de ESENTTIA que hagan parte de la ejecución del contrato, para evitar vulnerar la reglamentación en materia de conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades.

i. **Acoso Sexual:** Que rechaza el acoso sexual en el entorno laboral. Entendiendo por acoso sexual el delito consagrado en el artículo 210 A del Código Penal. Las conductas que pueden constituir acoso sexual se encuentran descritas en la Directiva Presidencial 03 de 2022. El Código de Ética y Conducta de ESENTTIA define el acoso sexual y establece las acciones a tomar en relación con estas situaciones.

Que, en caso de tener conocimiento de una situación de esta naturaleza, se compromete a proteger los siguientes derechos:

1. El derecho a contar libremente lo sucedido.
2. El derecho a la confidencialidad y reserva de la información de su caso.
3. El derecho a que no se emitan juicios de valor sobre su queja y que se le tome con seriedad.
4. El derecho a ser tratado con respeto.
5. El derecho a que no se tomen represalias en su contra que afecten su vinculación laboral o contractual.
6. El derecho a recibir información clara y precisa sobre sus derechos, el proceso y las instancias a las que puede acudir.
7. El derecho a recibir orientación en materia legal y psicológica.
8. El derecho a recibir acompañamiento permanente de la entidad.
9. El derecho a la celeridad y debida diligencia en las acciones que se adelanten.

El CONTRATISTA se compromete a gestionar frente a su personal la protección del denunciante y la sanción o acción correctiva ante quien ejecute la conducta de acoso. Esta misma obligación, deberá exigirla a los subcontratistas. El desconocimiento de esta cláusula dará lugar al incumplimiento contractual.

j. **Obligación de reportar incumplimiento:** Que, en el evento que el CONTRATISTA o cualquiera de las personas vinculadas a la ejecución del contrato tenga conocimiento o sospecha de un hecho o situación que

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

implique corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, conflicto de interés o ético, inhabilidad, incompatibilidad, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia o trasgresión a normas nacionales o internacionales aplicables a ESENTTIA, incluyendo las normas antisoborno y la FCPA antes mencionada, se obligará –sin perjuicio de los deberes constitucionales y legales- a denunciarlo de inmediato y directamente, a través del canal de denuncias de ESENTTIA <http://lineaetica.ESENTTIA.com.co>.

**k. Pagos a terceros:** Que todo pago a terceros que cumplan labor o tarea relacionada con el desarrollo y ejecución del contrato se hará por transferencia bancaria, a una cuenta a nombre del tercero de una institución financiera designada en el país donde el CONTRATISTA presta sus servicios. Que conoce la prohibición de efectuar el pago en efectivo a un tercero y la cumplirá.

El pago indirecto a terceros podrá realizarse a través de los mecanismos previstos por la legislación nacional y en todo caso, dando cumplimiento a los procedimientos y controles existentes en la organización respecto a estos.

**l. Evidencia de cumplimiento:** Que cada vez que presente factura, cuenta de cobro, o informes de ejecución del contrato, se entenderá que previamente revisó y cumplió con las obligaciones señaladas en la presente cláusula. En todo caso la empresa podrá solicitar que certifique por escrito dicho cumplimiento y/o que diligencie los formatos de ética y cumplimiento que se exijan.

**m. Comercialización de sustancias y productos químicos:** Que cumplirá con la normatividad sobre control de sustancias y productos químicos, en caso de que en la ejecución del contrato deba comercializarlas; ello incluye acatar los lineamientos para su almacenamiento, consumo, distribución, compra, importación y producción.

**n. Derecho de terminación por incumplimiento:** Que reconoce y acepta expresamente que cualquier violación de las leyes antisoborno, del Código de Ética y Conducta de ESENTTIA o de las obligaciones previstas en los «lineamientos de ética y cumplimiento de ESENTTIA» a las cuales se ha hecho mención, constituirá causal suficiente para que ESENTTIA pueda dar por terminado anticipadamente el contrato, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, y sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y judiciales tendientes a restituir los aportes hechos por la Empresa y a mitigar los riesgos a que hubiere lugar. Igualmente, reconoce y acepta las causales de terminación del contrato contempladas en el Código de Ética y Conducta empresarial vigente, que se encuentra publicado en la página web de ESENTTIA, sus efectos frente a los contratos con ESENTTIA y sus filiales, sin lugar a indemnización.

**o. Prohibición:** Que, en los términos de las leyes y reglamentos aplicables a ESENTTIA –entre ellas las que contienen inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones e impedimentos como la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021 y el Manual del Programa de Cumplimiento, o las disposiciones que las modifiquen o adicionen, se abstendrá de vincular, directa o indirectamente (incluyendo empleos temporales, agencias de empleo y cualquier modalidad de intermediación laboral), para efectos de la ejecución del contrato y realización de asuntos o negocios que hagan parte del objeto y alcance del mismo,

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

a exservidores de ESENTTIA que hubieren conocido o adelantado dichos asuntos o negocios durante el desempeño de sus funciones como servidores públicos. Con este propósito, el CONTRATISTA solicitará al exservidor de ESENTTIA que pretenda vincular, una declaración formal de no hallarse incurso en causal de conflicto de interés o ético, inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley y/o en las normas internas de ESENTTIA e informará de inmediato al administrador del contrato y a la Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y de Cumplimiento sobre dicha manifestación.

**21. BUENA FE EXENTA DE CULPA:** ESENTTIA declara que dentro del proceso de contratación cumplió con las obligaciones establecidas en la normatividad que le aplica relacionada con la prevención y control del riesgo de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, violaciones a la Ley FCPA, conflictos de interés y éticos, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia y actuaciones contrarias a las prohibiciones legales y reglamentarias, así como con los procedimientos internos establecidos en esta materia. En consecuencia, ESENTTIA en la suscripción del presente contrato obró con la máxima diligencia establecida en la normatividad aplicable y sus procedimientos internos relacionados con esta materia.

**22. BIENES SUJETOS A EXTINCIÓN DE DOMINIO:** EL CONTRATISTA declara que los activos objeto del presente contrato no se encuentran incursos en las siguientes circunstancias consagradas en el artículo 16 la ley 1708 de 2014 sobre extinción de dominio.

En caso de que cualquier activo objeto del presente contrato sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO o la entidad que haga sus veces, no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo, ESENTTIA podrá dar por terminada la relación contractual, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

En consecuencia, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios presentes y futuros ocasionados por el inicio de la acción de extinción de dominio sobre los bienes objeto de la operación realizada en virtud de este contrato que afecte cualquier derecho real adquirido a favor de ESENTTIA en virtud de la presente relación jurídica.

**23. DEBER DE INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a entregar a ESENTTIA la información veraz y verificable que este último le exija para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, violaciones a la Ley FCPA, conflictos de interés y éticos, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia y actuaciones contrarias a las prohibiciones legales y reglamentarias, así como a actualizar los datos suministrados como mínimo una vez cada dos años en caso de que la relación contractual se encuentre vigente.

De la misma forma, EL CONTRATISTA deberá informar a ESENTTIA, del inicio de cualquier proceso penal por los delitos y/o riesgos descritos en el párrafo anterior, sin importar si se encuentra en etapa de investigación o juicio, que lleve a cabo la autoridad competente en donde EL CONTRATISTA sea parte del proceso, así como

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

cualquier citación que le realice dicha Autoridad para que comparezca dentro de una investigación o proceso penal relacionado con los mencionados delitos, sin importar en la calidad que sea citado. Esta situación puede ser comunicada de manera confidencial usando las líneas éticas (1) 2343900 o 018009121013, el Buzón Ético que está disponible en la página Web: <https://secure.ethicspoint.com/domain/media/es/gui/41224/index.html> o contactando por cualquier medio a la Gerencia de Ética y Cumplimiento de **ESENTTIA**.

**24. PROTECCIÓN DE DATOS:** Cada una de las **PARTES**, autoriza de manera previa, expresa e informada a la **Otra Parte** para que realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia, transmisión y, en general, cualquier operación o conjunto de operaciones en y sobre los datos personales de la **Otra Parte**, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse a **Las Partes**, o a las personas vinculadas a éstas (los “Datos Personales”). Los Datos Personales incluyen, pero no se limitan a, datos de identificación, información de contacto, información financiera e información profesional de **Las Partes**, o de las personas vinculadas a él. La presente autorización se otorga para el cumplimiento de las finalidades de **Las Partes**, que incluyen, pero no se limitan a: relacionamiento, comunicación, registro, acreditación, consolidación, organización, actualización, aseguramiento, procesamiento, investigación, autorización, reporte, estadística, planeación, mejora, análisis, tramitación, auditoría, defensa jurídica, y/o gestión de las actuaciones, informaciones y actividades en las cuales se relacionan o vinculan **Las Partes**, igualmente, prevención de fraude, provisión de bienes y/o servicios y dar cumplimiento a obligaciones contraídas entre **Las Partes**, así como las otras finalidades que sean informadas por medio de la Política. **Las Partes** aceptan y conocen que han sido informadas, y han informado a las personas vinculadas a ellas, de los derechos que le asisten en su calidad de titular de los Datos Personales, entre los que se encuentran el derecho a presentar a solicitudes de información, actualización, supresión y/o rectificación sobre los Datos Personales. Para conocer más sobre los derechos que le asisten, las formas para ejercerlos y las finalidades y tipos de tratamiento a los que los Datos Personales serán sometidos. La Política de Protección de datos de **ESENTTIA** se encuentra disponible en [www.esenttia.co](http://www.esenttia.co). Cualquier consulta, solicitud, reclamo, queja y petición relacionada con datos personales de **EL CONTRATISTA**, podrá ser dirigida a [notificaciones@esenttia.co](mailto:notificaciones@esenttia.co). **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **ESENTTIA** su política de Protección de datos, e informar el mecanismo para elevar consultas, peticiones, quejas, solicitudes o reclamos en referencia a los datos personales.

**25. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** **EL CONTRATISTA** de **ESENTTIA** se obliga a:

**25.1.** Cumplir con las siguientes instrucciones, en caso de que **EL CONTRATISTA** utilice sus equipos de cómputo, dentro de las instalaciones de **ESENTTIA**, los cuales deben tener un uso exclusivo para el desarrollo del objeto del contrato:

- 25.1.1. Entregar previamente a la ejecución del objeto contractual, los equipos de cómputo al área de TI de **ESENTTIA** con el fin de que esta instale todas las aplicaciones necesarias para que se ejecute la labor, con sus respectivos controles de seguridad.
- 25.1.2. Hacerse responsable del buen uso del equipo y sus aplicaciones.
- 25.1.3. Abstenerse de instalar nuevas aplicaciones sin la aprobación previa del área de T.I. de **ESENTTIA** y hacerse responsable de su uso y legalidad ante cualquier requerimiento de una autoridad o ente regulatorio.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

- 25.1.4. Hacerse cargo de los mantenimientos de sus equipos.
- 25.2.** Cumplir con las siguientes instrucciones, en caso de que **EL CONTRATISTA** utilice equipos de cómputo, suministrados por **ESENTTIA**:
- 25.3.** En caso de que **ESENTTIA** así lo decida, **EL CONTRATISTA** deberá suscribir el Contrato de Comodato de los equipos, además de los formatos de entrega de dichos equipos.
- 25.4.** Utilizar los equipos exclusivamente dentro de las instalaciones de **ESENTTIA**, y darle uso exclusivo para llevar a cabo el desarrollo del Contrato suscrito.
- 25.5.** Ejecutar sus actividades con sus respectivos controles de seguridad de la información, una vez **ESENTTIA** le entregue los equipos de cómputo con todas las aplicaciones necesarias a **EL CONTRATISTA**.
- 25.6.** Hacerse responsable del buen uso del equipo y sus aplicaciones.
- 25.7.** Abstenerse de instalar nuevas aplicaciones sin la aprobación del área de T.I. de **ESENTTIA** y responsabilizarse de su uso y legalidad ante cualquier requerimiento de un ente regulatorio.
- 25.8.** Abstenerse de realizar mantenimientos de los equipos entregados por **ESENTTIA**. **ESENTTIA** directamente se encargará de esta labor.
- 25.9.** Cumplir con las siguientes instrucciones, en caso de que **EL CONTRATISTA** utilice infraestructura propia, es decir, equipos, redes, internet, y demás, dentro de las instalaciones de **ESENTTIA**:
- 25.9.1. Usar sus equipos exclusivamente para llevar a cabo el objeto del Contrato suscrita
- 25.9.2. Responsabilizarse del buen uso de toda su infraestructura dentro de las instalaciones de **ESENTTIA**.
- 25.9.3. Responsabilizarse de dicha infraestructura ante cualquier anomalía detectada por un ente regulatorio o **ESENTTIA**.
- 25.9.4. Contar con todas las licencias de sus aplicaciones ya que **ESENTTIA** no se hace responsable por las consecuencias de que **EL CONTRATISTA** no cuente con los permisos necesarios.

**Parágrafo Primero:** En caso de que **ESENTTIA** sufra alguna afectación por el incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, **ESENTTIA** deberá notificar a **EL CONTRATISTA** dichos daños, para que dentro de los ocho (8) días siguientes, las Partes puedan realizar las investigaciones del caso y realizar el análisis de los resultados de esta. Si de dicha investigación se concluye que la responsabilidad es imputable al **CONTRATISTA**, este, dentro de los diez (10) días calendario siguientes, debe proceder con la reparación o dentro de los treinta (30) días siguientes, debe proceder con los pagos a que haya lugar para subsanar los daños generados a **ESENTTIA**. Vencido este término sin que **EL CONTRATISTA** haya realizado los pagos a que haya lugar, **EL CONTRATISTA** autoriza que estos valores sean descontados de las sumas que le adeude **ESENTTIA** a su ocurrencia, de no existir saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, **ESENTTIA** podrá dirimir sus diferencias de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta, del presente Contrato.

**Parágrafo Segundo:** **EL CONTRATISTA** declara:

1. Que conoce y acata las políticas de seguridad de la información de **ESENTTIA**.
2. Que conoce y acata las políticas de seguridad de la información de **ESENTTIA**, y que, **ESENTTIA** podrá hacer revisiones y monitoreos sobre los equipos y la información que se encuentre almacenada en ellos.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

**Parágrafo tercero:** ESENTTIA podrá realizar revisiones y monitoreos sobre los equipos de cómputo utilizados por EL CONTRATISTA, dentro de las instalaciones de ESENTTIA, y la información que allí se encuentre consignada.

**26. PROPIEDAD INTELECTUAL:** EL CONTRATISTA se obliga a que él y todo el personal directo e indirecto que utilice para la ejecución y desarrollo del Contrato no infringirá derechos de propiedad intelectual de ESENTTIA o de terceros, y que para la ejecución del Contrato sólo utilizará propiedad intelectual para la cual tenga debida autorización o licencia de uso. En caso de que cualquier tercero pretenda ejercitar cualquier acción contra ESENTTIA por violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la Cláusula de Indemnidad del Contrato. Las marcas, nombres comerciales, enseñanzas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos empresariales y demás propiedad industrial, así como los nombres de dominio respectivos, son de exclusiva propiedad de su titular; mientras esté vigente el Contrato, la parte titular podrá permitir el uso de estas a la otra parte previa autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas por aquella. Cualquier uso que no esté previa y expresamente autorizado implicará el incumplimiento del Contrato. En especial EL CONTRATISTA se hace responsable por el uso no autorizado, indebido o incorrecto de las marcas, nombres comerciales, emblemas y nombres de dominio de ESENTTIA frente a terceros. La violación de la presente Cláusula no sólo producirá incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la terminación anticipada del Contrato, y a la indemnización de perjuicios correspondientes, sino la base de reclamos ante las autoridades competentes por violación de los derechos de propiedad intelectual o actos contrarios a la libre competencia y concurrencia del mercado.

**Parágrafo:** EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar que cuando en desarrollo del Contrato deba entregar a ESENTTIA documentos, informes, y en general cualquier tipo de información por cualquier medio, se entenderá que EL CONTRATISTA está ejecutando el Contrato en la modalidad de Obra por Encargo de acuerdo a lo señalado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, y que, en consecuencia, ESENTTIA será el único titular de los derechos patrimoniales sobre los documentos, trabajos y/o entregables mencionados y desarrollados por EL CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA cede y transfiere, en forma irrevocable y sin limitación alguna a ESENTTIA, todos los derechos patrimoniales de autor derivados del material multimedia, textos, reseñas y demás elementos que llegare a desarrollar en atención a la ejecución del objeto contractual.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

**27. IMPUESTOS:** El pago de todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales, gravámenes, tasas, contribuciones, cuotas o similares, que se ocasionen o llegaren a ocasionarse por el Contrato, o que surjan con posterioridad a la fecha de firma del mismo, serán a cargo del sujeto pasivo del respectivo tributo, quien deberá pagarlos conforme a las leyes y reglamentos vigentes; sin perjuicio de la responsabilidad legal de **ESENTTIA** por la aplicación, declaración y pago de las retenciones que de acuerdo con las normas tributarias vigentes correspondan. En materia de impuestos, **ESENTTIA** efectuará a las cuentas o facturas de **EL CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley. **EL CONTRATISTA** facturará el Impuesto al Valor Agregado -IVA, en caso de aplicarse sobre la venta de bienes o de servicios. Este impuesto se liquidará y pagará sobre la base gravable y la cuantía establecida por la ley, practicando la retención en la fuente en los porcentajes que indique la ley. **ESENTTIA** sólo pagará el valor del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos que le correspondan al **CONTRATISTA**, así estos fueren establecidos o incrementados, con posterioridad a la presentación de la propuesta o a la celebración del contrato.

**28. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASE DE DATOS:** **EL CONTRATISTA** autoriza para que **ESENTTIA**, verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas donde se relacionen personas presuntamente vinculadas a cualquier actividad ilícita a **EL CONTRATISTA** y a sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación.

Para el efecto, **EL CONTRATISTA** deberá informar el nombre e identificación de los accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación.

**EL CONTRATISTA** autoriza a **ESENTTIA** a comunicar o reportar a las autoridades nacionales cualquiera situación relacionada con esta cláusula, así como a suministrar a dichas autoridades las informaciones que ellas requieran.

**29. CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** Si por el sector al que pertenece **EL CONTRATISTA**, este debe cumplir con las normas de prevención y control de lavado de activos y financiación de terrorismo, este deberá acreditar el cabal cumplimiento de las normas vigentes, mediante certificación suscrita por su representante legal. El incumplimiento demostrado de alguna de las exigencias legales o reglamentarias aplicables al **CONTRATISTA** dará lugar a la terminación del contrato por parte de **ESENTTIA**, sin que por este hecho esté obligada a indemnizar ningún tipo de perjuicios a **EL CONTRATISTA**.

**30. LEGISLACIÓN Y DOMICILIO:** El Contrato suscrita se registrará por las leyes de la República de Colombia. Para los efectos Judiciales o Extrajudiciales a que diere lugar el Contrato suscrita, las partes de común acuerdo fijan como domicilio especial la ciudad de Cartagena.

**31. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** La solución de controversias contractuales se resolverá así:

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

- 31.1. Acuerdo directo:** En caso de surgir cualquier tipo de controversia o desacuerdo, se procurará su solución directa. Para dar inicio al procedimiento directo cualquiera de LAS PARTES dará notificación a la otra parte, sobre el presunto incumplimiento. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de tal notificación, **LAS PARTES** deberán intentar ponerse de acuerdo. Los procedimientos directos tendrán lugar en la ciudad de Cartagena de Indias y se surtirán en español. **LAS PARTES** en cada caso fijarán de común acuerdo el término máximo de duración del procedimiento directo, el cual no podrá exceder de quince (15) días hábiles en ningún caso. Si **LAS PARTES** llegan a un acuerdo suscribirán un contrato de transacción el cual será vinculante y tendrá efectos de cosa juzgada de conformidad con la ley.
- 31.2. Jurisdicción:** Si las partes no logran llegar a un acuerdo que dirima el conflicto, este será sometido a la decisión de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
- 32. MÉRITO EJECUTIVO:** El Contrato suscrita, prestará mérito ejecutivo suficiente para proceder sin necesidad de requerimientos, ni constituciones en mora, debido al incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas del negocio jurídico.
- 33. RENUNCIAS: EL CONTRATISTA** renuncia a términos de ejecutoria, requerimientos, notificaciones, avisos y cualquier otra clase de advertencia sobre el cobro de las obligaciones pactadas en el presente negocio jurídico.
- 34. MODIFICACIONES:** Toda modificación al Contrato suscrito, deberá constar por escrito, para que surta efecto.
- 35. INEFICACIA – DIVISIBILIDAD:** En la medida en que cualquier disposición del Contrato suscrita sea ilegal, inválida o inexigible en todo o en parte en virtud de la ley aplicable, dicha disposición o parte de dicha disposición se considerará modificada en la medida necesaria para ajustarse a la ley a fin de dar el máximo efecto a la intención de LAS PARTES y no afectará la legalidad, validez o exigibilidad de las demás disposiciones del Contrato.
- 36. REPORTE: EL CONTRATISTA,** se obliga a notificar inmediatamente por correo electrónico la desvinculación de cualquiera de sus empleados que presten servicios dentro de las instalaciones de **ESENTTIA**, al siguiente correo electrónico: [interventorescontratos@esenttia.co](mailto:interventorescontratos@esenttia.co). De igual forma se obliga a realizar la devolución inmediata de los carnés de ingreso, emitidos por **ESENTTIA** al personal desvinculado.
- 37. PERFECCIONAMIENTO:** El perfeccionamiento del Contrato suscrita requiere de su firma por cada una de LAS PARTES y la constitución de las pólizas de garantía pactadas (cuando haya lugar a estas), por cuenta de **EL CONTRATISTA** las cuales deberán ser aprobadas por **ESENTTIA**.
- 38. CONTINUIDAD DE NEGOCIO:** El **CONTRATISTA** garantiza que cuenta con estrategias y planes de continuidad del negocio, que le permiten responder ante eventos no planeados, que puedan interrumpir la prestación de los servicios y/o compras contratadas por **ESENTTIA**. En dichas situaciones el **CONTRATISTA** garantizará la prestación del servicio y/o suministro asegurando el cumplimiento de sus obligaciones en los



Transforma tu mundo

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

tiempos acordados. Las condiciones para la prestación de sus servicios y/o compras deberán ser acordadas con el Interventor de ESENTTIA, con el fin de no afectar la continuidad de la operación de ESENTTIA.

**Parágrafo primero:** Durante la vigencia del contrato u orden, Esenttia podrá requerir al CONTRATISTA información que valide el cumplimiento de sus estrategias y planes de continuidad del negocio, de igual forma el CONTRATISTA se obliga a la entrega de dicha información dentro de los tiempos establecidos por ESENTTIA.

Cartagena, Colombia:  
A.A. 4336 - Vía Mamonal  
+57 (5) 668 8700

Bogotá, Colombia:  
Carrera 10 # 28-49, Piso 27  
+57 (1) 596 0220

Esenttia S. A. NIT. 800.059.470-5

Servicio al cliente:  
servicioalcliente@esenttia.co  
+(57) (1) 596 0210

[www.esenttia.co](http://www.esenttia.co)



Síguenos y ayúdanos  
a cuidar el planeta